



República de Colombia
Tribunal Superior de Cali
Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	JOSE ORLANDO QUINTERO RODRIGUEZ
Demandado	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Radicación	760013105006201800047 01
Asunto	Requerimiento

Magistrado Ponente: Dr. **JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 151

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El principio de libre apreciación de las pruebas guarda concordancia con la obligación del juez de buscar la verdad real por encima de la meramente procesal, o formal, para ello está facultado de decretar las pruebas de oficio, en aras de esclarecer del modo más completo todos los aspectos y circunstancias reales del asunto sometido a su escrutinio, facultad que en segunda instancia deviene del Artículo 83 del CPT, y está circunscrita al decreto de aquellas *“pruebas que considere necesarias para resolver la apelación o consulta.”*

Encuentra el despacho que, para resolver el presente caso, es pertinente oficiar a la **Oficina de Historia Laboral y Nomina de Pensionados de COLPENSIONES** y a la **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.**, para que en el término de tres (3) días siguientes al recibido de la presente petición, alleguen vía correo electrónico (jramirea@cendoj.ramajudicial.gov.co) para la primera entidad referida la **carpeta administrativa** y la segunda entidad mencionada **la historia laboral**, documentación que deberá ser allegada completa y actualizada

respecto del demandante del presente proceso **José Orlando Quintero Rodríguez** identificado con la C.C. **16.593.451**.

Con esta premisa, para proceder a desatar el recurso de apelación de la sentencia de primera instancia, y solo en aras de privilegiar la verdad material sobre la meramente formal, como se explicó en líneas anteriores, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la **Oficina de Historia Laboral y Nomina de Pensionados de COLPENSIONES**, con el fin de que remita la carpeta administrativa completa y actualizada, de **JOSE ORLANDO QUINTERO RODRIGUEZ** identificado con la C.C. **16.593.451**.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, con el fin de que remita la Historia laboral completa y actualizada, de **JOSE ORLANDO QUINTERO RODRIGUEZ** identificado con la C.C. **16.593.451**.

TERCERO: Se fija como fecha para la recepción e incorporación de este documento, tres días contados a partir de la fecha de notificación.

CUARTO: Por Secretaría, Librense los oficios respectivos, haciéndose la advertencia que, en caso de no dar cumplimiento a esta orden, el jefe del departamento respectivo se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado